



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO PERMISO SALIDA PAIS
RADICADO 2022-089

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se atenderá favorablemente la solicitud elevada por la apoderada de la demandante relacionada con terminar el proceso, toda vez que cumple con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P. que al efecto reza: "**Desistimiento de las Pretensiones.** El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso".

Con base en la norma anteriormente transcrita, se dará por terminado el proceso, sin condena en costas y se ordenará su archivo una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df4e82035f926c3c8a4371090341a24ea676f583873864cb46d11dd54158956**

Documento generado en 19/07/2022 03:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>